de Vizcaya, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 15 de julio de 2004, considerándose realizadas —a efectos contables— las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de la Sociedad beneficiaria, el día 1 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Bilbao, 19 de julio de 2004.—Los Administradores Mancomunados, M.ª Adelia García Pérez e Iñaki Apraiz Zarandona.—39.282.

v 3.a 11-8-2004

SUCESORES DE GARCÍA URÍAS, S. A.

Sucesores de García Urías, Sociedad Anónima, hace público el acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada adoptado por su Junta General, Extraordinaria y Universal el día 29 de julio de 2004.

Villalbilla, Madrid, 4 de agosto de 2004.—El Secretario del Consejo, Alfredo García Urías.—39.832. 1.ª 11-8-2004

TEJIDOS BRUGUÉS, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)

INVERSANT PATRIMONIAL, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios y el Socio Único, respectivamente, de «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada» e «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal acordaron la escisión parcial de la primera, siendo sociedades beneficiarias de la misma «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y la sociedad de nueva constitución «Invermoda Participaciones, Sociedad Limitada».

Las mencionadas decisiones y acuerdos de escisión parcial fueron adoptados el día 30 de junio de 2004, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto integro de los acuerdos de escisión parcial y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 30 de junio de 2004.—Consejero Delegado solidario de «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada» e «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Ricardo de Santiago González.—39.640.

y 3.ª 11-8-2004

TORÍO HERMANOS, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad parcialmente escindida)

TEJIDOS BRUGUÉS, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que el Socio Único y la Junta General, respectivamente, de «Torío Hermanos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y «Tejidos Brugues, Sociedad Limitada» acordaron la escisión parcial de la primera, siendo la segunda la sociedad beneficiaria de dicha escisión parcial

Las mencionadas decisiones y acuerdos de escisión parcial fueron adoptados el día 30 de junio de 2004, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en los Registros Mercantiles de Zamora y Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 30 de junio de 2004.—Consejero Delegado solidario de «Torío Hermanos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada», don Ricardo de Santiago González.—39.641. y 3.ª 11-8-2004

TRANSPORTES Y GRÚAS LOMAX, S. L.

Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta Universal de Transportes y Grúas Lomax, Sociedad Limitada, celebrada el 10 de junio de 2004, aprobó su escisión total, disolviéndose sin liquidación, y transmitiendo su patrimonio a dos sociedades de nueva creación, Transportes y Grúas Lomax, Sociedad Limitada, y Viznor. Sociedad Limitada.

La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado el 2 de enero de 2004, y se acordó conforme al proyecto de escisión suscrito el 30 de marzo de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el 9 de junio de 2004, considerándose realizadas las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 2 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todo socio y acreedor a obtener el texto integro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Trapagarán, 2 de agosto de 2004.—El Administrador único, Dionisio Lobato Lobato.—39.452.

y 3.a 11-8-2004

URBANA BILBAINA, S. L. (Sociedad escindida)

POZA 12, S. A. GARAJES ERCILLA, S. L. (Sociedades beneficiarias)

Acuerdo de escisión Total

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria de la sociedad «Urbana Bilbaina, Sociedad Limitada, celebrada el día 29 de julio de 2004, acordó la escisión total de la sociedad «Urbana Bilbaina, Sociedad Limitada», por lo cual dicha sociedad se disuelve y extingue sin liquidación, con división de su patrimonio en dos parte y aportación a dos sociedades de nueva creación: «Poza 12, Sociedad Anónima» y «Garajes Ercilla, Sociedad Limitada», según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el día 28 de mayo de 2004, sobre la base del balance de escisión cerrado a 31 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto integro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en los terminos previstos en los artículos 166 y 243 de la ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 29 de julio de 2004.—El Administrador Único, María Soledad Leguina Aurrecoechea.—39.276. y 3.ª 11-8-2004

5 FILMS, S. L. (Sociedad escindida)

INVARU, S. L. 5 FILMS DISTRIBUCIONES, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de socios de «5 Films, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 6 de agosto de 2004 aprobó por unanimidad la escisión total de la compañia mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a las sociedades beneficiarias preexistentes denominadas «Invaru, Sociedad Limitada» v «5 Films Distribuciones, Sociedad Limitada», cuyas juntas generales de socios celebradas el mismo día 6 de agosto de 2004, tambien aprobaron por unanimidad la escisión con la consiguiente absorción del patrimonio escindido correspondiente. Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos v obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida, de conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia. Se hace constar expresamente el derecho que asite a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de la escisión. Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Valencia, 6 de agosto de 2004.—Los respectivos órganos de administración, M.ª Dolores Soler Luján por Invaru, S. L., M.ª Dolores Soler Luján por 5 Film, S. L., M.ª Dolores Soler Luján por 5 Films Distribuciones, S. L.—40.072. 1.ª 11-8-2004